

**DISPONE DEMOLICIÓN TOTAL DE LA PROPIEDAD UBICADA EN AVENIDA DOMINGO SANTA MARÍA N° 1269 DE LA COMUNA DE INDEPENDENCIA, SEGÚN SE INDICA.**  
**INDEPENDENCIA, 08 AGO 2018**

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3911 /2018**

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Providencia N° 2054 de Alcalde de 02 de agosto de 2018, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 02 de agosto de 2018; Memorandum N° 812 de Director de Obras Municipales de 01 de agosto de 2018; Decreto Alcaldicio Exento N° 3888 de 07 de agosto de 2018, que nombra subrogante en el cargo de Secretario Municipal a don Juan Arredondo Barrios, que no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El memorandum N° 812 de la Dirección de Obras Municipales, da cuenta de una propiedad de dos pisos emplazada en Avenida Domingo Santa María N° 1269, Rol del S.I.I. 2148-164, que presenta daños producto de un incendio que la afectó el 31 de enero del presente, con el correspondiente peligro para la comunidad

2.- Que, al amparo de la letra e) del Art. 3 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de las funciones y atribuciones, corresponde a la municipalidad aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

3.- Que, la letra d) del Art 81 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que la municipalidad podrá ejercer dentro de sus facultades, la de ordenar demoler las construcciones que amenacen ruina o aquellas construidas ilegalmente vulnerando las disposiciones del Plan Regulador, bajo apercibimiento de ejecutar derechamente la demolición por cuenta del rebelde.

4.- Que, el N° 1 del Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra que se ejecute en disconformidad con las disposiciones de la presente ley.

5.- Que, el N° 3 del Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en el Art 150 de la Ley

**DECRETO:**

1.- **PROCÉDASE**, a la demolición total de la propiedad de dos pisos emplazada en Avenida Domingo Santa María N° 1269, Rol del S.I.I. 2148-164, a costa del propietario del inmueble individualizado, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de la notificación del presente decreto, debido al daño que presenta producto de un incendio que la afectó el 31 de enero del presente, con el correspondiente peligro para la comunidad.

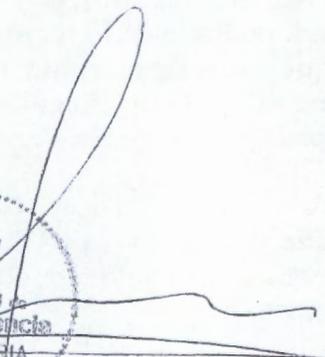
2.- **LA DEMOLICIÓN TOTAL**, será inspeccionada y evaluada por el Director de Obras Municipales o quien designe al efecto. La demolición total deberá considerar el retiro de escombros o cualquier elemento ajeno, materias inorgánicas que aparezcan como consecuencia de la demolición total decretada. De la demolición total ejecutada, se levantará un acta que será firmada por el Director de Obras Municipales, o, por quien designe al efecto, quien actuará como Ministro de Fe.

3.- **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto a través de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, quien notificará al propietario y, si no fuese habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia.

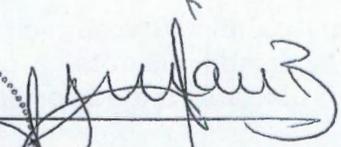
4.- **PREVIAMENTE**, hágase las muestras fotográficas necesarias por un funcionario de la Dirección de Obras Municipales de la ampliación objeto de demolición total.

5.- **ADÓPTENSE**, las medidas de seguridad en el entorno, antes, durante y después de la demolición total.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE**, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.



**JUAN ARREDONDO BARRIOS**  
**GEOGRÁFO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**GONZALO DURÁN BARONTI**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**